



1. Tc-1: Fotocopia compulsada del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda.
 - El enviado es de septiembre.
2. Tc-2: Fotocopia compulsada del Tc2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención.
 - No enviado.
3. Nóminas y/o recibo de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.
 - Las enviadas son de septiembre.
4. Documentación acreditativa del abono de nóminas.
 - No enviada.

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de la petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el art. 42 de la ley referida.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Técnico de Empleo, Soledad Gallego Donoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el servicio de fomento del empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento documentación en el expediente n.º CIM-051/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013080124)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación al interesado, “Procasa, SL”, relativa al expediente n.º CIM-051/07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“CIF/NIF: B28096998.

Asunto: Control de obligaciones, solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 24/05/2007, se concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 4.500,00 € por la contratación del/de la trabajador/a discapacitado/a don/doña, Benito Cuadrado Bernal, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (antes, Igualdad y Empleo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 24/05/2007 hasta el 24/05/2009, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 10 de octubre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el servicio de fomento del empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •